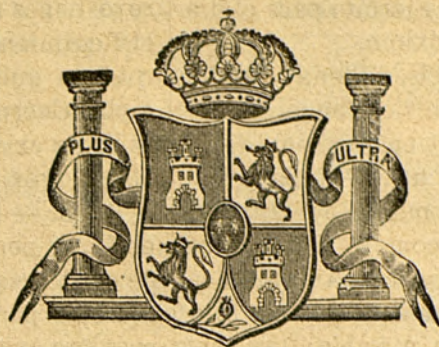


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'66
 Por tres id.... 6
 Un numero.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 45.)

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Personal.

Por Real orden de 5 de los corrientes ha sido nombrado Se-

cretario de este Gobierno civil D. Eduardo Barriobero, habiéndose encargado de su destino.

Lo que publico en este Boletín para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos.

Burgos 16 de Febrero de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan sin

demora á la busca y detencion del jóven D. Miguel Crespo y Garcia, de 16 años de edad, color trigueño, boca grande, nariz abultada, ojos azules, pelo rubio oscuro, cara redonda, estatura regular, viste gabán de color de canela con rayas color grana, americana de mezcla oscura y pantalon con listas de color de café, poniendole, caso de ser habido, á mi disposicion.

Burgos 14 de Febrero de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Con fecha 9 del corriente y á petición del registrador se declaró fenecido el expediente de aumento de pertenencias á la mina titulada Peñahermosa, sita en término de Cerezo de Riotiron, propiedad de la sociedad minera La Cerezana.

Lo que se publica en el Boletín oficial de esta provincia á los efectos correspondientes.

Burgos 12 de Febrero de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

PROVINCIA DE BURGOS.

Estado del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Enero último.

PUELOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Accite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero	Vaca	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Hectólitro. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Litro. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.	Kilógramo. Pesetas.
Aranda de Duero.....	17'12	10'81	9'01	"	0'50	0'61	1'03	0'22	0'48	"	1'28	2'72	0'04	0'04
Belorado.....	16'12	8'50	10'60	"	0'75	0'68	0'98	0'32	0'66	1'30	1'30	1'30	0'08	"
Briviesca.....	18'50	10'50	11'50	"	1'10	0'67	1'10	0'37	"	1'10	1'10	1'50	0'05	0'04
Burgos.....	18'18	11'14	12'31	"	1'05	0'66	1'10	0'47	0'66	1'46	1'45	1'48	0'02	"
Castrogeriz.....	16'22	9'01	12'61	"	0'52	"	1'11	0'27	0'62	0'96	0'96	2'17	0'04	0'04
Lerma.....	16'76	11'71	11'71	"	0'63	0'63	1'03	0'20	0'64	1'20	1'20	1'63	0'04	0'04
Miranda de Ebro.....	17'57	11'48	12'61	13'28	1'05	0'56	1'07	0'36	0'84	"	1'52	1'63	0'05	0'04
Roa.....	18'75	10'25	10'25	"	0'75	0'75	1'50	0'18	0'45	0'84	0'84	1'64	0'04	0'04
Salas de los Infantes.....	17'48	11'96	12'42	"	0'64	0'64	1'02	0'35	0'94	1'20	0'80	1'79	0'04	"
Sedano.....	17'12	10'36	13'51	"	"	"	"	0'31	0'68	"	"	"	0'03	"
Villadiego.....	16'90	10'36	11'26	"	0'54	0'60	1'07	0'30	0'62	1'09	1'09	0'81	0'02	"
Villarcayo.....	18	12	"	13	"	"	1'08	0'40	1	1'21	1'19	1'63	"	"
<i>Totales.</i>	208'72	128'08	127'79	26'28	7'53	5'80	12'09	3'74	7'59	10'36	12'73	18'30	0'45	0'24
Precio medio general en la provincia.	17'39	10'67	11'62	13'14	0'75	0'64	1'10	0'31	0'69	1'15	1'16	1'66	0'04	0'04

		HECTÓLITRO.	LOCALIDAD.
		Pesetas.	
Trigo....	Precio máximo.	18'75	Roa.
	— mínimo.	16'12	Belorado.
Cebada.	— máximo.	12	Villarcayo.
	— mínimo.	8'50	Belorado.

Burgos 15 de Febrero de 1884.—El Gobernador, Carlos Créstar.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO.

Ejercicio corriente de 1883-84.

Mes de Marzo de 1884.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	ARTÍCULOS. Pesetas.	TOTAL POR CAPÍTULO. Pesetas.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.		
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.		
1.º Personal de las Dependencias de la Diputacion y Seccion de Cuentas municipales.....	7900	11018
2.º Material de las mismas.....	900	
3.º Sueldos del Depositario y Archivero.....	355	
4.º Personal de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	63	
5.º Material de estas Comisiones.....	1200	
6.º Arquitecto provincial y delineante.....	600	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.		
1.º Gastos de quintas.....	15000	24400
2.º Idem de bagajes.....	5000	
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	1900	
4.º Idem de elecciones.....	500	
5.º Idem de calamidades públicas.....	2000	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.		
1.º Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	2300	8900
4.º Material para estas mismas obras.....	6000	
5.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	600	
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.		
1.º Junta provincial del ramo.....	4500	15575
2.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	4000	
3.º Idem id. de la Escuela Normal de Maestros.....	1000	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	375	
5.º Colegio de sordo-mudos y de ciegos.....	4500	
6.º Academia de Bellas Artes.....	600	
7.º Biblioteca provincial.....	500	
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.		
1.º Atenciones de la Junta provincial.....	3000	23000
3.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia.....	20000	
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.		
Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	2000	2000
		83893
SECCION 2.ª — GASTOS VOLUNTARIOS.		
CAPÍTULO II.—Carreteras.		
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	25000	25000
CAPÍTULO III.—Obras diversas.		
Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	5000	5000
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	9000	9000
		39000
RESÚMEN.		
Suma la Seccion 1.ª.....	83893	
Suma la Seccion 2.ª.....	39000	
Total general.....	122893	

En Burgos á 3 de Febrero de 1884.—El Contador de fondos provinciales, Leon Villen. —V.º B.º—El Ordenador de pagos, Zumárraga. Febrero 9 de 1884.—La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion y que se publique en el Boletin oficial de la provincia.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

DIRECCION GENERAL DE CABALLERÍA Y CRIA CABALLAR.

Excmo. Sr.: Aprobada por Real orden de 31 del anterior la propuesta que elevé á la Superioridad para el nombramiento de los Jefes y Profesores Veterinarios del Arma de mi cargo que á tenor de lo prevenido en la de 19 de Febrero de 1880 han de efectuar el reconocimiento de las casas de monta de propiedad particular y sementales afectos á las mismas, tengo el honor de manifestar á V. E. haber sido nombrados para practicarlos en esa provincia de su merecido mando un Comandante y el primer Profesor Veterinario del regimiento de España, los cuales darán en breve principio á su comision, recorriendo al efecto los puntos en que aquellas se hallan situadas.

Al significarlo á V. E. para su conocimiento, espero merecer de su atencion y reconocido celo por el servicio se servirá disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia el anuncio correspondiente, para que los dueños de aquellas no aleguen ignorancia y presenten sus sementales á la referida Comision, que los autorizará si reunen las condiciones prevenidas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1884. — Carlos G. Tassara. — Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Briviesca.

D. Rafael Gonzalez de Cosío y Vega, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al que se crea dueño de una res lanar, blanca, tronzada de las dos patas, que en 25 de Setiembre último fué hallada en la casa del pastor llamado Feliciano Alonso Solas, de Reinoso, para que en el término de 10 dias comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á su reconocimiento, identidad, justificacion de la preexistencia y manifestar en fin si quiere ó no mostrarse parte en la causa y si renuncia ó no á la indemnizacion, parándole en otro caso el perjuicio consiguiente.

Dado en Briviesca á 23 de Enero de 1884.—Rafael Gonzalez de Cosío.—Alejandro Gonzalez.

Miranda de Ebro.

D. Gabino de Cura, Juez municipal de esta villa de Miranda, y encargado del Juzgado de instruccion de la misma.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Eusebio Lorente y Fernandez, viudo, de 71 años, Inspector de Orden público que fué de esta villa, y cuyo paradero se

ignora, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion de este edicto, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que se instuye sobre estafa de 5 pesetas.

Dado en Miranda á 8 de Febrero de 1884.—Gabino de Cura.—Domingo Maria Bermeo.

Roa.

D. Prudencio Hinojal, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer pago de las costas impuestas á Gregorio Flores Viyuela, vecino de Hoyales, en la causa criminal que se le formó y siguió sobre hurto de fruta á Tomasa Bartolomé, se le vende la finca que se pasa á designar.

Una viña en jurisdiccion de Hoyales, al pago de la Veguilla, de 600 cepas, linda O. tierra de Enrique Sanz, M. y P. caminos, tasada en 45 pesetas.

La persona ó personas que deseen interesarse en la subasta de la finca deslindada, pueden concurrir á hacer postura el dia 23 de Febrero próximo á las diez de la mañana, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado y en el municipal de Hoyales, advirtiéndolo á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidas.

Dado en Roa á 30 de Enero de 1884.—Prudencio Hinojal.—Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

D. Prudencio Hinojal, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fué condenado Manuel Tigero Garcia, sobre lesiones á Crispulo Tigero y otros, domiciliados en Bohada, se le embargaron los bienes que con su tasacion son los siguientes:

1.ª Una viña en esta jurisdiccion y término de Montaneras, de cabida de 300 palos, surca por el N. y O. otra de Telesforo Tigero, M. regadera, y P. de Pedro Tigero, tasada en 150 pesetas.

2.ª Otra viña en Pesita, término de este pueblo, de cabida de 200 cepas, surca por el N. tierra de D.ª Estefanía, O. la misma, M. Juan Garcia Rojo, y P. de Pedro Izquierdo, en 62'50 pesetas.

3.ª Otra en Valdefradas, término de este pueblo, de cabida de 200 cepas, surca al N. Benito Aguado, O. Antonio Viyuela, M. Telesforo Tigero, y P. Gregorio Viyuela, en 50 pesetas.

4.^a Una tierra en esta jurisdiccion y término de Pelo, de cabida de 3 celemines de sembradura, surca por el N. y O. de Valentina Romera, M. camino de servidumbre, y P. otra de Fausta Tigero, en 15 pesetas.

5.^a Otra á Allabajo, de cabida de 9 celemines de sembradura de trigo, surca con sus hermanos Pedro y Telesforo Tigero, en 15 pesetas.

6.^a La quinta parte de una bodega de las de este pueblo, surca con eras de Tomás Ortega, en 25 pesetas.

7.^a Una casa en el centro de este pueblo, calle de San Blas, surca por la derecha entrando en ella con otra de Vicente Velado, y por la izquierda otra de Matilde García, espalda Saturnino Aragon, y de frente corral de Juan Gonzalez, en 250 pesetas.

8.^a Una cuba de cabida de 40 cántaras, en bodega de la era antes mencionada, en 40 pesetas.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y del de Bohada el día 29 de Febrero próximo y su hora de las once de la mañana; que se les admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, y de cuyos bienes no existen títulos de propiedad.

Dado en Roa á 28 de Enero de 1884. = Prudencio Hinojal. = Por su mandado, Laureano Garcia.

Valladolid.

D. Rafael Castellanos y Moreno, Juez de instruccion del distrito de la Plaza de esta Capital,

Por el presente edicto hago saber: que en virtud del sumario que se instruye en este Juzgado sobre muerte por asfixia de Faustino Martinez y Martinez (a) Costales, de 30 años de edad, y que se cree sea natural de Villovela, partido de Roa, he acordado llamar por medio del presente edicto á los parientes del finado para que en el término de 10 dias siguientes al de la insercion del mismo en los Boletines oficiales de la provincia de Burgos y de esta de Valladolid, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á que se les ofrezca el procedimiento y manifiesten si renuncian ó no á la indemnizacion que pudiera corresponderles.

Asimismo se ruega y encarga á todas las Antoridades así civiles como militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca de aquellos en el término de 10

dias, y una vez que tenga lugar, les hagan comparecer en este Juzgado á los efectos acordados.

Dado en Valladolid á 30 de Enero de 1884. = Rafael Castellanos = Por su mandado, Benito Hernandez.

Leon.

D. Juan Bros y Canella, Juez de instruccion de Leon y su partido,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sugeto que dice llamarse Bartolomé Cuesta y habitante en la provincia de Burgos, cuyas demás circunstancias y pueblo de su actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez dias, contados desde la insercion de esta en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de dicha provincia comparezca en este mi Juzgado, sito en la cárcel pública de esta Ciudad, á prestar declaracion de inquirir en causa que contra él y otro se sigue por expencion de moneda falsa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura del indicado Bartolomé Cuesta, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel de esta Ciudad y á mi disposicion.

Dada en Leon á 4 de Febrero de 1884. = Juan Bros. = Por mandado de S. Sría., Maximino Galan.

Burgos.

Dámaso de Vega, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Certifico: que en el mismo se ha celebrado juicio verbal á instancia de D. Santiago Gonzalez y Fernandez, de este domicilio, contra Felicitas de la Peña y Marin, viuda, que le tiene en Olmillos de Muñó, en concepto de principal, y Agapito Delgado y Moreno, que le tuvo últimamente en Mazuela, y en la actualidad se ignora, como fiador solidario, sobre pago de 110 pesetas, procedentes de préstamo que les hizo D. Gerónimo Ibañez y Tomé, quien ha trasferido el crédito al D. Santiago, en cuyo juicio, tramitado en rebeldia por la no asistencia de los demandados, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, á 13 de Noviembre de 1883, el Licenciado D. Vicente Garcia Barona, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones:

Fallo: que debo condenar y condeno á Felicitas de la Peña Marin y Agapito Delgado y Moreno á que tan pronto como esta sentencia sea firme solventen al D. Santiago

Gonzalez con la solidaridad y mancomunidad con que se obligaron las 110 pesetas que por el concepto expresado son en deberle, á cuyo fin se ratifica desde luego el embargo preventivo causado en los bienes del Agapito, imponiendo á este y á su coobligada Felicitas todas las costas, y notifíquese la presente á los demandados en la forma prescrita en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. Pues así definitivamente juzgando lo provee, manda y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico. = Vicente Garcia Barona. = Ante mí, Dámaso de Vega.

Es copia á la letra del original; y para la insercion en el Boletin oficial de esta provincia y que sirva de notificacion á los referidos Felicitas y Aniceto, expido la presente, visada por S. Sría., en Burgos á 14 de Noviembre de 1883. = Dámaso de Vega. = V.º B.º = G. Barona.

Cogollos.

D. Remigio Cuñado, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Cogollos,

Certifico: que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado entre partes: D.^a Agustina Moral, vecina de Moneo y residente en esta villa, viuda y propietaria, como demandante, y Cándido Lara, vecino de Ontoria de la Cantera, casado y Labrador, como demandado, sobre reclamacion de una finca que la corresponde á la demandante radicante en esta villa, en la cual se ha intrusado el Lara, y asimismo las rentas que haya producido, y por la no asistencia del demandado los estrados del Juzgado, se ha dictado la siguiente

Sentencia. = En la villa de Cogollos á 5 de Diciembre de 1883, D. Adrian Alonso, Juez municipal de la misma en cargos por incompatibilidad del que lo es efectivo: visto el juicio verbal seguido en este Juzgado entre partes: D.^a Agustina Moral, vecina de Moneo y residente en esta villa, como demandante, y Cándido Lara que lo es de Ontoria de la Cantera como demandado, sobre reclamacion de una finca y rentas que ha producido,

Fallo: que debia de condenar y condeno á Cándido Lara á que, tan pronto como sea esta sentencia firme, deje á disposicion de Agustina Moral la finca que se reclama, pague las rentas que haya producido en los cinco años, previa tasacion de peritos, y las costas.

Notifíquese esta sentencia en la forma que dispone el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil. Pues así por esta sentencia definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo. = Adrian Alonso. = Por su mandado, el Secretario, Remigio Cuñado.

Y para que tenga efecto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 283 de la ley de Enjuiciamiento civil se publique la anterior sentencia en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente, visada por el Sr. Juez municipal suplente, que firmo en Cogollos á 8 de Diciembre de 1883. = Remigio Cuñado. = V.º B.º = Adrian Alonso.

EDICTO.

D. Pedro Rojo del Hoyo, Capitan graduado, Teniente del Batallon Reserva de Burgos, núm. 128, y Juez Fiscal.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual en el mes de Octubre del año próximo pasado, que previene el reglamento de Reservas vigente, el soldado del reemplazo de 1878 Francisco Herrero Aguilar, y el de 1879 Juan Gil Vallejo, de la 1.^a Compañía de dicho Batallon, naturales de Burgos, á quienes estoy sumariando por el delito de no haber verificado su presentacion á dicha revista segun está prevenido,

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito y llamo por segundo edicto á los expresados soldados, señalándoles el Cuartel de la Concepcion de esta Ciudad, donde deberán presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en el Boletin oficial de esta provincia, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se les seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Burgos 25 de Enero de 1884. = Pedro Rojo.

EDICTO.

D. José Azcárate y Fernandez, Capitan graduado, Teniente del Batallon de Reserva de Burgos, núm. 128, y Juez Fiscal.

No habiéndose presentado á pasar la revista que en la primera quincena de Octubre marca el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878 el soldado de la 1.^a Compañía de este Batallon Mariano Caiña Diaz, natural de Burgos, á quien estoy sumariando por el delito de no haber verificado su presentacion en la última revista anual,

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado soldado por segundo edicto, señalándole el Cuartel de la Concepcion de esta Ciudad, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto en el Boletin oficial de esta provincia, á dar sus des-

cargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 28 de Enero de 1884.— José Azcárate.

EDICTO.

D. Juan Matías Alamillo, Capitan graduado, Teniente del Batallon Reserva de Burgos, núm. 128.

Habiéndose ausentado de esta Ciudad, donde se hallaba en situacion de reserva el soldado de la 1.^a Compañía de este Batallon Pedro Echevarría Cabañes, natural de Aranda de Duero, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á la revista anual en Octubre último, segun está prevenido,

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el Cuartel de la Concepcion de esta Capital, donde deberá presentarse dentro del término 30 dias á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 31 de Enero de 1884.— Juan Matías Alamillo.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

Por oposicion.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

Las elementales completas de Idiazabal, y Elgueta, dotadas con el sueldo anual de 825 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La plaza de auxiliar de la de Eibar, con 825 pesetas.

De niñas.

La plaza de auxiliar de la de San Sebastian, con 700 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus mé-

ritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Febrero de 1884.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real órden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

PROVINCIA DE ÁLAVA.

De ambos sexos.

La elemental incompleta de Ariñez, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y casa, pagadas de fondos municipales, y la de Estabillo con 300 id.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Canicosa, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La elemental incompleta de Lecciónana con 500 id., la de Madrigal del Monte con 406'25 id., la de Alfoz de Santa Gadea con 400 id., y la de Vallejimen con 342'50 idem.

De niñas.

La elemental completa de Aranda de Duero con 733'34 id.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

Las elementales completas de Boadilla del Camino, Ornillos, y Husillos, dotadas con el sueldo anual de 625 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las elementales incompletas de La Serna y Lores con 375 id., las de Villosilla de la Vega y Canduela con 275 id., la de Perales con 273 id., las de Cezuelos, Santivañez de Resoba, y Hornillos (sustitucion) con 250 id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental incompleta de Vitoria, dotada con el sueldo anual de 302 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales, la de Villalar de Campos con 283 id., y la de Quintanilla del Molar con 238 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna

de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 7 de Febrero de 1884.—El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Alcaldía de Villasilos.

Por la presente cédula se cita, llama y emplaza al mozo Dámaso Delgado Perez, natural de Villaveta, núm. 3 del reemplazo de 1882 por el cupo de esta villa, para que antes del dia 15 del corriente mes se presente ante este Ayuntamiento, ó en el 16 del mismo ante la Comision provincial para ser nuevamente reconocido como comprendido en el art. 87 de la ley de reemplazos vigente; é ignorándose su paradero se ruega á los Sres. Alcaldes de esta provincia que de hallarse en algun pueblo de la misma le requieran con la presente cédula tan pronto como reciban el Boletin en que vaya inserta.

Villasilos 10 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Luis Maestro.

Alcaldía de Canicosa.

No habiéndose presentado en el dia del llamamiento y declaracion de soldados, ni hasta la fecha, el mozo Benito Martin Benito, número 4 del actual reemplazo, se le cita y emplaza para que lo verifique ante la Comision provincial el dia 14 del actual, señalado para la entrega de este distrito, y de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Canicosa 7 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Mateo Gil.

Alcaldía de Santovenia.

En sesion de 10 del actual acordó este Ayuntamiento anunciar que el 24 del mismo se realizará la cobranza del tercer trimestre de la contribucion territorial y del impuesto de la sal, desde las ocho de la mañana á las tres de la tarde.

Santovenia 10 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Benito Castro.

Alcaldía de Villalmanzo.

Encargado este Ayuntamiento de la cobranza de contribuciones territorial é industrial é impuesto equivalente á los de sal, se hace saber á los contribuyentes de esta villa y terratenientes forasteros que en los dias 20 y 21 del actual

se procederá á la cobranza del tercer trimestre y atrasos por los tres conceptos indicados, en la casa consistorial, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde.

Villalmanzo 11 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Ventura Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Alcaldía de Monterrubio.

En esta villa de Monterrubio se necesita un Ministrante de cirujía para desde 1.^o de Marzo próximo. Su dotacion consiste en 3000 reales, pagados por el vecindario entre trigo y dinero en proporcion á como resulten entre unos 70 vecinos que hay, y casa para habitar y una carga de leña anual cada vecino. Las solicitudes pueden dirigirse al Alcalde de la misma en término de veinte dias desde el de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Monterrubio 13 de Febrero de 1884.—El Alcalde, Gabriel Camarero.

NUEVO COMERCIO DE FERRETERÍA

DE FEDERICO VILLAR.

Plaza Mayor, núm. 13.—Burgos.

En dicho comercio hay un completo surtido de herramientas para todos los oficios, batería de cocina, planchas económicas y todo lo concerniente para la construccion de edificios, todo á precios sumamente baratos.

El acreditado vaciador José Quintas, que por espacio de 18 años ha ejercido su oficio en la calle de la Paloma, se ha trasladado á la del Caño Gordo, núm. 1, tienda que fué de Lomas.

Los afiladores de la calle de la Paloma, núm. 23, se han trasladado á la de San Lorenzo, núm. 4, frente á la iglesia, donde se servirá á sus favorecedores como hasta aquí á los precios siguientes:

Navajas de afeitar, á 6 cuartos.

Lancetas, á real.

Las demás herramientas á precios convencionales.

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA

MÉDICO-OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos.

11